

Montevideo, jueves 17 de agosto de 2023.

A 16 días de las resoluciones de esencialidad emitidas por el MTSS y por el MDN luego, aún no ha habido ninguna comunicación oficial por parte de las autoridades.

A este respecto recordamos la recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, párrafo 596.

“En cuanto a la índole de las «garantías apropiadas» en caso de restricción del derecho de huelga en los servicios esenciales y en la función pública, la limitación de la huelga debe ir acompañada por procedimientos de conciliación y arbitraje adecuados, imparciales y rápidos en que los interesados puedan participar en todas las etapas, y en los que los laudos dictados deberían ser aplicados por completo y rápidamente.”

Asimismo denunciaremos públicamente el incumplimiento por parte del Ministerio de Defensa de los Convenios Colectivos (CC) vigentes, de las obligaciones legales que le corresponden en materia laboral y salarial, así como las condiciones de trabajo precarias e inseguras en las que se desarrolla nuestra actividad, entre las cuales destacamos:

- *Pago según habilitaciones (Art. 1 AyB CC dic 2022 y agenda enero 2023 art.2)*
- *Pago retroactivo según convenio Colectivo dic 2022 ART 1 AyB*
- *Igual función igual remuneración Art. 2 Convenio Colectivo de 30 Dic.2022. (previeron en la ley de rendición de cuentas menos del 10% de los montos necesarios para hacer frente a la letra del convenio. Se necesitan realmente 26 millones y mdn elevó menos de 2,6 millones de pesos) art.104 del proyecto de ley de rendición de cuentas y balance presupuestal.*
- *Pago de compensación según expediente 2019-3-41-00085 por cambio de tipo de tareas (Art 4. Inc B convenio)*
- *Reestructura Dinacia y carrera funcional del CTA (sub-estatuto). Totalmente incumplido el art 6 CC dic 2023*
- *Reglamentación IAA. Totalmente incumplido el art 6 CC dic 2023*
- *Cursos de inglés que se realizan por fuera del horario laboral cuando la normativa y el convenio indican lo contrario. Incumplimiento total art.1 A CC 2023*

- *No pago de viáticos y pasajes de los compañeros trasladados para que se habiliten en nuevas dependencias. (se dispone mover personal sin ni siquiera prever cómo cumplir la normativa)*
- *Horas particulares y de tolerancia establecidas por ley 19.121 y decreto 169/014 negadas sin argumento.*
- *Asignación de traslados, cursos, becas, comisiones en el exterior y otras prelaiones sin llamados a todos los Controladores ni bases comunicadas previamente. Se desconoce qué y cómo se valora para las selecciones.*
- *Prioridades en compras (cocina, máquina de picar carne) constatadas en el sistema de compras estatales, antes que las compras comprometidas en el convenio colectivo referentes a las condiciones laborales, ejemplo sillas.*
- *Infraestructura y condiciones de trabajo (faltan sillas, reparaciones, salidas de emergencia, servicios de limpieza insuficientes, etc.) Art 3 Convenio Colectivo de 30 Dic.2022. y anexo*

Respecto de este último punto les dejamos algunos registros gráficos, de las condiciones laborales en un aeropuerto **no concesionado**:







En cambio en un aeropuerto que si se encuentra concesionado:









